

# Anexo Transversal para el Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes

---

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes (SE SIPINNA)

**Dra. Thais Loera Ochoa**

29/05/2021

El presente documento, ofrece una base de análisis para la inclusión de la transversalidad del Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en los programas presupuestarios y/o en los componentes de las matrices de indicadores para resultado (MIR) de las dependencias y/o entidades públicas de la administración pública estatal en el ejercicio de elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos 2022. Su finalidad es ser una guía de apoyo para las propias dependencias o entidades públicas que contribuyen o pueden contribuir a la política de atención, a la problemática del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.

## Contenido

Introducción	2
Fundamento Jurídico	3
Normas Internacionales	3
Leyes/Normas Federales	3
Leyes/Normas Estatales	4
Otros documentos	5
Diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024	7
Prioridades	8
Resultado General Esperado 2024 PEGD	9
Resultados Específicos PEGD 2018-2024	10
Indicadores de medición PEGD 2018-2024	11
Vinculación con Otros instrumentos de Planeación	12
Criterios para la inclusión de la Transversalidad en los Programas Presupuestarios	13
Niveles de Intensidades de la vinculación Programa Presupuestario / Componente(s)	13
Herramienta de identificación del nivel de intensidad (PP-Comp)	15
Glosario de términos	19
Responsable de la Transversalidad	20
Fuentes de Información	21



## Introducción

El enfoque de derechos humanos se centra en que las personas deben ser reconocidas como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección, con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. Así se reconoce que niñas, niños y adolescentes son personas en desarrollo capaces de ejercer y defender sus derechos a partir de sus propias características, y por tanto, todo mecanismo de protección debe incorporar esta perspectiva. En consecuencia, el cumplimiento de los derechos no puede limitarse ni entenderse como un tema marginal, es decir, la atención de los mismos no se limita a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, o en a un actuar reactivo por parte del Estado, sino que demanda una mirada preventiva, progresiva y sostenible.

En el caso de la infancia y la adolescencia, desde 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el instrumento jurídico vinculante más importante en materia de reconocimiento de los derechos humanos de este grupo de población.

La CDN contiene los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, los cuales son complementarios y esenciales para asegurar la protección integral de todos los niños y niñas. En la CDN se establece que todas las personas entre 0 y 18 años de edad tienen derecho a la supervivencia, a la alimentación y la nutrición, a la salud y la vivienda, a vivir en una familia cuya preocupación principal sea su interés superior, a una orientación apropiada en consonancia con la evolución de sus facultades.

Los artículos de la Convención pueden agruparse en cuatro categorías de derechos y una serie de principios rectores. Los principios rectores de la Convención incluyen la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño. Estos principios son la base para que todos y cada uno de los derechos se conviertan en realidad.

## Fundamento Jurídico

### Normas Internacionales

Nombre	Artículo	Descripción
Convención Sobre los Derechos del Niño	4	Establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

### Leyes/Normas Federales

Nombre	Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Mexicanos	4	Establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	2, 137	Establece que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General. Para tal efecto, deberán: Las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. Además, establece que los Sistemas Locales de Protección tendrán, cuando menos, que establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.
Ley General de Desarrollo Social	3, 9, 18, 19	Se establece que la Política de Desarrollo Social se sujetara al principio del Interés superior de la Niñez, señalando que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. Además, señala que los

		programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales; siendo prioritarios y de interés público los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.
Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria	2	Por primera vez se incluye en la normativa presupuestaria el concepto de anexos transversales señalando que estos son donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados entre otras cosas a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes y Atención a Grupos Vulnerables.

### Leyes/Normas Estatales

Nombre	Artículo	Descripción
Constitución Política del Estado de Jalisco	4, 15	Establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad, Para ello adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil.
Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	2, 7, 8, 11, 12, 13, 71, 73, 74, 93	Establece entre otras cosas que las niñas, niños y adolescentes deben ser reconocidas como personas titulares de derechos, garantizando y protegiendo el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos. Teniendo como un principio rector en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley Estatal; la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas y económicas. Además, el interés superior de la niñez debe de ser de consideración primordial por los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y el órgano legislativo; por lo tanto, las autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar en el ámbito de su competencia que se tomará en cuenta de manera prioritaria el interés superior de la niñez, asegurando la prioridad en el ejercicio de todos sus derechos. Por otra parte, se establece que, para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán entre otras cosas establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales,

		<p>legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.</p> <p>Además, las acciones y programas que emprendan las autoridades, deberán asegurar la asignación prioritaria de recursos.</p> <p>Por otro lado, se deberá de revisar y valorar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales en la materia de niñez y adolescentes, con base en los resultados de las evaluaciones que al efecto se realicen.</p> <p>De igual manera señala que una de las atribuciones del Sistema Estatal de Protección será la de Observar que el objeto y los principios tutelados por la ley Estatal en la materia, sean considerados en el proceso de planeación, formulación e instrumentación de las políticas públicas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de la niñez y la adolescencia que se ejecuten en la entidad</p>
Reglamento de la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	4, 6	<p>Establece que la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, debe garantizar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para dar cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Así mismo, determina que una atribución del Sistema Estatal de Protección será el de promover la implementación de políticas de fortalecimiento y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Coordinarse con las autoridades para el diseño, la implementación y aplicación del Programa Estatal; dar seguimiento al cumplimiento de la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley Estatal.</p>

#### Otros documentos

Nombre	Artículo	Descripción
25 al 25 Objetivos	25	INSTITUCIONALIDAD: Promover alianzas multisectoriales y desarrollar capacidades de articulación e implementación de los tres órdenes de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados, a fin de garantizar la institucionalidad requerida para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	2.2.6, 2.4.3, 4.2.6, 4.3.1	Impulsar que los programas sociales prioricen de manera permanente la asignación de bienes y servicios para la garantía de derechos de la niñez y adolescencia en condición de pobreza y pobreza extrema.

		<p>Priorizar la asignación de presupuesto a programas, proyectos y/o acciones dirigidas a viviendas donde habiten niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Promover la mayor asignación de recursos presupuestales destinados a proyectos culturales, actividad física, deportivos y de esparcimiento dirigidos a niñas, niños y adolescentes, prioritariamente a quienes viven en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Promover la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la normatividad que regula la comunicación y difusión social en la Administración Pública Federal.</p>
<p>Observación General No. 19 (2016) del Comité de los Derechos del Niño. Sobre la Elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño.</p>	<p>14, 18, 19, 20</p>	<p>El objetivo de esta observación general es facilitar la comprensión de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención en lo relativo a la asignación de presupuestos para reforzar la efectividad de los derechos del niño y fomentar un cambio real en la forma en que tales presupuestos se planifican, se aprueban, se ejecutan y se supervisan, a fin de avanzar en la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos.</p> <p>Además, define el término “adoptarán” que establece la Convención Sobre los Derechos del Niño que implica que los Estados partes no tienen potestad para decidir si satisfacer o no su obligación de adoptar las convenientes medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos del niño, como las medidas relativas a los presupuestos públicos.</p> <p>Por lo tanto, todos los poderes, niveles y estructuras de gobierno que intervienen en la preparación de los presupuestos públicos han de ejercer sus funciones de manera coherente con los principios generales de la Convención y los principios presupuestarios establecidos en las secciones III y IV de este documento. Los Estados partes también deben crear un entorno propicio para que los órganos legislativos, la judicatura y las entidades fiscalizadores superiores actúen de la misma manera.</p> <p>Los Estados partes deben permitir a los responsables de tomar decisiones en materia presupuestaria, en todos los niveles del poder ejecutivo y legislativo, acceder a la información, los datos y los recursos necesarios, y fomentar la capacidad para hacer efectivos los derechos del niño.</p>

## Diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024

Problemáticas Identificadas

Diagnóstico del PEGD Resumen Versión Actualizada

<b>Problemáticas prioritarias</b>	
<b>Eje: Temáticas especial</b>	
<b>Temática: Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes</b>	
<b>Problemáticas</b>	
1	Alto nivel de violencias en todos sus tipos, entendiéndose como fenómeno multidimensional
2	Bajo nivel de información y desagregación de indicadores sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que permitan el monitoreo, evaluación y eficacia de las políticas públicas
3	Bajo nivel de garantía de los derechos y de NNA de atención prioritaria en zonas con alto y muy alto grado de marginación
4	Alta tasa de deserción y abandono escolar, sobre todo en nivel medio superior
5	Alto nivel de embarazos infantiles y adolescentes en la entidad federativa.
6	Bajo nivel programático y presupuestario en la atención a la Primera Infancia



## Prioridades

Un presupuesto transversal, en el caso del Presupuesto Ciudadano Jalisco llamado Anexo Transversal, retoma la noción de que desde diferentes ámbitos (desarrollo social, desarrollo económico, funciones de gobierno), los recursos monetarios pueden contribuir a resolver una temática específica o a atender a un grupo de la población específico. Los presupuestos transversales abarcan diversas temáticas, como el fortalecimiento de la equidad de género, el desarrollo rural, el combate al cambio climático de la ciencia y tecnología, y de los pueblos indígenas, entre otras.

Generalmente las niñas y los niños están invisibilizados cuando se refiere al desarrollo de políticas y a la provisión de servicios públicos. La identificación de las asignaciones presupuestarias para la niñez permite conocer exactamente el porcentaje de recursos de cada programa para este grupo de población, la estimación de recursos es una ponderación innovadora ya que aun cuando los programas benefician a diferentes grupos de población, pueden ser incorporados al anexo cuantificando la proporción para la infancia.

El presupuesto transversal es un avance importante para evaluar el compromiso del Estado respecto del cumplimiento de la CDN, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia. Estos hallazgos constituyen información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

En este sentido el Comité establece que dar prioridad a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los presupuestos, no solo contribuye a garantizarlos, si no tiene repercusiones positivas duraderas en el crecimiento económico, en el desarrollo sostenible y en la cohesión social.

Por lo tanto, la inversión social entendida como la inversión de recursos para la puesta en marcha de políticas públicas eficientes, eficaces y oportunas, es un instrumento para hacer efectivo el ejercicio de los derechos y para promover la equidad.



## Resultado General Esperado 2024 PEGD

Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.

## Resultados Específicos PEGD 2018-2024

1. Fortalecer la estructura gubernamental para garantizar todos los derechos de niñas, niños y adolescentes en Jalisco, como: garantizar el acceso a servicios de salud y seguridad social, reducir la mortalidad, garantizar los derechos de alimentación, educación, participación, protección y nutrición, promover el desarrollo infantil temprano, reducir las altas tasas de embarazo adolescente.
2. Fortalecimiento de instituciones que albergan a niñas, niños y adolescentes, así como apoyar y fortalecer la relación y desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil o privadas, que atienden a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad de sus derechos.
3. Garantizar los derechos relacionados con la supervivencia de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco, como: garantizar el acceso a servicios de salud y seguridad social, reducir la mortalidad, garantizar los derechos de alimentación y nutrición, promover el desarrollo infantil temprano, reducir las altas tasas de embarazo adolescente.
4. Garantizar los derechos relacionados con el desarrollo, como: garantizar la igualdad y no discriminación entre niñas y niños, reducir la pobreza y carencias sociales, garantizar el acceso a la educación de calidad, garantizar los derechos de la población indígena, afrodescendiente y con discapacidad, garantizar los entornos seguros y saludables, asegurar las condiciones óptimas de vivienda, agua y saneamiento, así como los entornos familiares e institucionales.
5. Garantizar los derechos relacionados con la protección, que incluyen el derecho a la identidad, el registro oportuno, garantizar una vida libre de violencias, generar mecanismos que incidan en la protección especial, así como en tema de emergencias y a migrantes y refugiados, promover la erradicación del trabajo infantil y garantizar el acceso a la justicia a todas las niñas, niños y adolescentes.



## Indicadores de medición PEGD 2018-2024

Los establecidos en la actualización del PEGD

- Porcentaje de cobertura de la población menor de 5 años beneficiada con el programa Nutrición extraescolar
- Niñas, niños y adolescentes reintegrados a una familia de origen o adoptiva
- Porcentaje de niñas, niños y adolescentes a quienes se contribuyó en su reintegración al derecho de acceso a la educación
- Porcentaje de embarazos en adolescentes

## Vinculación con Otros instrumentos de Planeación

Nombre	Artículo / apartado/ Sección	Descripción
<p>Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA)</p> <p>Nota: En revisión para su publicación</p>	<p>2.7.1, 2.7.4, 5.1.2</p>	<p>El Programa será el documento rector de la política pública y la agenda en materia de infancia y adolescencia del Estado de Jalisco en esta administración.</p>
<p>Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2019-2024 (PRONAPINNA)</p>	<p>2.2.6, 2.4.3, 4.2.6, 4.3.1</p>	<p>Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024</p>
<p>25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>25</p>	<p>Es el primer instrumento nacional de política pública para dar cumplimiento a la garantía de derechos que México ha reconocido integralmente a sus niñas, niños y adolescentes, único sector de población al que se le ha reconocido Interés Superior y Derecho de Prioridad.</p>
<p>Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) y Ruta Integral de Atenciones (RIA) para la Primera Infancia (0 a 6 años)</p>	<p>NA</p>	<p>Prevén desarrollar instrumentos que le den sustento y fortalezcan las atenciones, servicios, programas y la coordinación que se requiere para una efectiva implementación de la ENAPI, que permita la garantía de los derechos de las niñas y niños en la primera infancia.</p>
<p>Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)</p>	<p>NA</p>	<p>Consiste en el trabajo interdisciplinario en el que participaron académicos, especialistas, autoridades y representantes de la sociedad civil, que incorpora experiencias internacionales y las mejores prácticas que se han implementado en nuestro país.</p>
<p>Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia</p>	<p>NA</p>	<p>Describe los procedimientos de coordinación interinstitucional que deben llevar a cabo las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la protección inmediata y de emergencia de niñas, niños y adolescentes, desde la detección de un hecho de violencia en contra de dicha población, hasta la determinación del plan de restitución integral de derechos por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</p>

## Criterios para la inclusión de la Transversalidad en los Programas Presupuestarios

La Unidad Administrativa Responsable del proyecto será la que determine la magnitud del ponderador de los proyectos ya seleccionados.

De esta manera se obtendrá el porcentaje de gasto en la población entre 0 y 18 años y/o agentes beneficiados respecto a la población atendida con el programa presupuestario, ponderador, bajo los siguientes criterios:

**Criterio 1.- Cuando el 100% de la población beneficiada son niños, niñas y adolescentes y/o agentes**, es decir la totalidad de las acciones realizadas por el proyecto u acción son dirigidas a niños, niñas y adolescentes y/o agentes que actúan en su beneficio, por lo que en este caso se tomó el 100% del presupuesto ejercido.

**Criterio 2.- Cuando se beneficia a todo el Estado y se toma la proporción de niños, niñas y adolescentes que habitan en este**, es decir, las acciones realizadas por el programa impactan a toda la población del estado por lo que se tomó el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que habitan en la Entidad Federativa %, en caso, que se sepa en qué municipios opera el programa se utiliza el porcentaje de población entre 0 y 17 años en el municipio, que es la proporción de niños, niñas y adolescentes que habitan en la Entidad Federativa o en los municipios donde opera el programa.

**Criterio 3.- Cuando hay una población potencial/objetivo/atendida y se debe definir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes atendidos**, en este caso, las dependencias y entidades conocen el número de personas beneficiadas por medio de sus registros o padrones, por lo que se les solicitará la proporción de niños, niñas y adolescentes atendidos; en este sentido se calcula el presupuesto ejercido con base en el porcentaje reportado por la dependencia o entidad.

### Variables para el cálculo de la inversión

Las variables que para calcular la inversión en infancia son las siguientes:

- Definición de la población atendida con el Programa o Proyecto
- Total de beneficiarios por el programa presupuestario
- No. de niños, niñas y adolescentes y/o agentes beneficiados
- Proporción que representan los niños, niñas y adolescentes y/o agentes respecto a la población (ponderador)

## Niveles de Intensidades de la vinculación Programa Presupuestario / Componente(s)

Tomando en cuenta el documento rector de la política pública del Estado en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA), se puede visibilizar los niveles de intensidad y de vinculación de los programas presupuestales y los componentes para enunciar en el anexo transversal.

### EJEMPLO:

**Dimensión:** Desarrollo

**Objetivo:** 2. Garantizar, respetar, proteger y promover los derechos relacionados con el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

**Etapa:** Segunda Infancia

Estrategia	Acción específica	Tipo de Acción	Dependencias Responsables	Niveles de Vinculación	Programa
2.3 Asegurar el acceso, calidad e inclusividad en la educación primaria.	2.3.1 Garantizar el acceso a la educación primaria, poniendo énfasis en la población indígena, con discapacidad y de quienes viven en zonas rurales.	Coordinada	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Nivel Alto (Criterio 1)	337. Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes
			Sistema DIF	Nivel Medio (Criterio 2)	356. Seguridad Familiar
			Secretaría de Educación	Nivel Alto (Criterio 1)	133. Programa Becas Económicas
			Comisión Estatal Indígena	Nivel Bajo (Criterio 3)	963. Desarrollo integral e intercultural de los pueblos y comunidades indígenas
			Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad	Nivel Bajo (Criterio 3)	961. Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad

## Herramienta de identificación del nivel de intensidad (PP-Comp)

### Paso 1. Identificar atribuciones y objetivos de la Dependencia

- ¿La dependencia o institución tiene como propósito de coadyuvar al cumplimiento de los derechos de la niñez?
- ¿La dependencia pertenece o es invitada al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)?

Para verificar lo anterior se debe revisar la Ley de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, en el Reglamento Interior, los Manuales de Organización, los Programas Sectoriales, Institucionales, Sectoriales y Especiales si existen atribuciones y objetivos vinculados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### Paso 2. Identificación de programas operativos o iniciativas

Para saber si una iniciativa, programa operativo, proyecto y/o servicio atiende a la niñez, debe reflexionarse acerca de sus objetivos, los beneficios que provee y las necesidades que satisface. Para efectos de este ejercicio se considera que un programa beneficia a la niñez si cumple con alguna de las siguientes características:

- ¿Sus objetivos (fin o propósito) promueven de forma directa el cumplimiento de los derechos de los niños?
- ¿Sus beneficios fueron determinados considerando el bienestar y las necesidades de los niños?
- ¿Atienden las necesidades de fortalecimiento de los agentes que actúan a favor de los derechos de la infancia?

### Paso 3. Clasificación Temática


Los proyectos seleccionados se clasificarán en las dimensiones trazadas en el PROESPINNA<sup>1</sup>, el CUAL está desglosándolo en 5 dimensión, 5 objetivos, 31 estrategias y 167 acciones específicas. Dichos elementos están alineados al Plan Nacional de Desarrollo (PND), al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), al 25 al 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (25 al 25), el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 (PEGD), y a las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, vinculándolos con la clasificación funcional del gasto de los Instrumentos Normativos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

La clasificación temática de la inversión será adoptada de acuerdo a las cinco dimensiones del PROESPINNA que contempla los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes enunciados en la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, en cuanto a

---

<sup>1</sup> Si no se cuenta con la matriz del Anteproyecto del PROESPINNA, solicitarlo a la responsable de la transversalidad.





la quinta dimensión dibuja el fortalecimiento institucional para la garantía de los derechos humanos de NNA:

- **Dimensión de Supervivencia:** Garantizar, respetar, proteger y promover los derechos relacionados con la supervivencia de las niñas, niños y adolescentes.

Incluye el derecho a la vida y a tener cubiertas las necesidades fundamentales; el derecho a la salud y a la supervivencia, y el derecho a una vida digna, desarrollo infantil temprano.

- **Dimensión de Desarrollo:** Garantizar, respetar, proteger y promover los derechos relacionados con el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Abarca el derecho a la educación y el derecho al juego y al esparcimiento.

- **Dimensión de Protección:** Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad del modelo de protección especial de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a la ley en la materia, que protejan su integridad, garanticen el respeto a su dignidad, asegure la restitución de sus derechos y prevengan su victimización.

Comprende el derecho a la protección contra el abandono, la explotación (incluyendo el trabajo infantil y la explotación sexual); el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la protección social, y el derecho a un procedimiento legal y protección con garantías, el registro de nacimiento.

- **Dimensión de Participación:** Institucionalizar mecanismos de participación permanentes, sistemáticos y efectivos para que niñas, niños y adolescentes sean tomados en cuenta en los ámbitos y asuntos que les afectan.

Incluye el derecho a libertad de expresión y asociación, así como a desempeñar un rol activo e informado.

- **Dimensión de Institucionalidad:** Incorporar de manera efectiva el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la gestión de la administración pública de la entidad.

Consolidado de procesos de sensibilización y capacitación, fortalecimiento institucional del Sistema, producción de información, diagnósticos e investigaciones sobre niñas, niños y adolescentes. Coordinación y colaboración multisectorial, así como la vinculación entre los distintos niveles de gobierno para la implementación efectiva de políticas públicas orientadas al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

#### **Paso 4. Clasificación por Especificidad**

Clasificar el gasto en infancia y adolescencia por su tipo: Directa/ Específico, Indirecto/Agéntico, Gasto en bienes públicos o servicios abiertos. Esta clasificación también es útil para que determinar que programa, proyectos o iniciativas están relacionados con la estrategia transversal de infancia y adolescencia.

Una vez que se identifique el programa presupuestario que beneficia a la infancia y a la adolescencia, se determina que tan específico es el gasto en niñas, niños y adolescentes. Para definir qué tan específico es el gasto en la infancia se utilizan las siguientes tres categorías:

- **Directa/Específico:** Se define como la inversión destinada a financiar proyectos que otorgan bienes o servicios directamente a los niños, niñas o adolescentes para asegurar el cumplimiento de sus derechos.
- **Indirecta/Agéntico:** Es el gasto destinado a financiar proyectos que promueven el fortalecimiento de los agentes que actúan en favor del niño; padres, tutores y profesionales (puericultistas, trabajadores sociales, profesores) enfocados de forma exclusiva a la atención de niños en su rol de agentes del bienestar del niño.
- **Bien público:** Es el gasto destinado a financiar proyectos que proveen o financian servicios prestados de forma abierta a la sociedad (por ejemplo, parques, centros de recreación, hospitales, clínicas, infraestructura en general pública), y que hayan estado al menos parcialmente diseñados para atender necesidades específicas de los niños.

#### Paso 5. Ponderación de gasto

Dado que los proyectos pueden financiar más de una iniciativa, programa operativo o bien o servicio se debe considerar que proporción del recurso se destina a los niños. Para calcular la proporción de recursos para la infancia de los programas presupuestarios y/o proyectos (cuando no se conoce el monto exacto) existen algunas opciones para estimarlo. Pueden utilizarse o combinarse diversas fuentes de información para su estimación.

Un ponderador es el factor por el que se multiplicara el total de recursos, este factor se determina a partir de los siguientes criterios:

criterio	Tipo	Cálculo
1	Total	Si el 100% de la población beneficiada son niños, niñas y adolescentes (entre 0 y 18 años de edad) y/o agentes. Esto es cuando la totalidad del proyecto se destina a este rango poblacional. El ponderador será 1
2	Cálculo Demográfico	Si se beneficia a todo el Estado y no es posible calcular la cantidad exacta de niños, niñas y adolescentes, se toma la proporción en función de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que existen en la entidad (35%, Censo 2010, INEGI). Por tanto, el ponderador será 0.35.
3	Por porcentaje Padrón de	Si hay una población objetivo beneficiaria y dentro de ella existe población de niñas, niños y adolescentes, se debe definir el

	<b>Beneficiarios o Población Objetivo</b>	porcentaje contabilizando los beneficiarios existentes en este rango de edad.
4	<b>Georreferencia</b>	Si sólo se beneficia a una o varias zonas de la Entidad (georreferenciar) y se debe estimar la población potencial beneficiaria y la proporción de niños, niñas y adolescentes.

## Glosario de términos

<b>Termino / Siglas</b>	<b>Definición</b>
25 al 25	Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
ENAPI	Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia
PEGD	Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030
PROESPINNA	Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
PRONAPINNA	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
RIA	Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia
SESIPINNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SIPINNA	Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



## Responsable de la Transversalidad

### Atención de dudas de las entidades

Lic. Bárbara Priscila Miranda González

Responsable del Área de Investigación y Sistema de Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Correo: [barbara.miranda@jalisco.gob.mx](mailto:barbara.miranda@jalisco.gob.mx)

Tel. (33) 3668 1821 ext. 51656

Dirección: Av. 5 de febrero #1309 Col. Quinta Velarde c.p. 44430

## Fuentes de Información

Banco Interamericano de Desarrollo, (2016) El gasto público en infancia y niñez en América Latina y el Caribe ¿Cuánto y cuán efectivo?

CEPAL (2016) Estimación del Gasto Público Social en Adolescencia y Juventud para Uruguay. Montevideo.

Constitución Política de los Estados Mexicanos

Convención Sobre los Derechos del Niño

Gobierno de la Provincia de San Juan- UNICEF (2018), Estimación y Análisis del Gasto Público Social dirigido a los Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de San Juan. Argentina.

Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Observación General No. 19 (2016) Sobre la Elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño. (art.4)

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco 2018-2024 Visión 2030

Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalisco (Anteproyecto, próxima publicación)

Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Reglamento de la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

UNICEF México y Fundación IDEA, (2011) Inversión Pública en la Infancia y la Adolescencia en México. Versión Actualizada 2008-2011. México.